

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN PROGRAMA DIAMANTES

Generalidades

1. PROGRAMA DIAMANTE (en adelante “el **Programa**”) es un programa de fidelización creado para recompensar a los clientes de todas las sucursales San Roque.
2. Podrá participar del Programa toda persona física mayor de dieciocho años que complete y entregue la solicitud de adhesión al mismo en los lugares habilitados a tal fin así como los titulares de la tarjeta de crédito “Tarjeta Diamante” emitida por Nuevo Banco Comercial S.A. (en adelante “los **Participantes**”).
3. La participación en el Programa implica la aceptación expresa de todas las Condiciones Generales establecidas en el presente Reglamento las que se considerarán conocidas por todos los Participantes.
4. Es requisito indispensable para participar en el Programa, ser titular de la Tarjeta Programa Diamantes emitida por San Roque (en adelante la “**Tarjeta Programa Diamante**”) o de la tarjeta de crédito “Tarjeta Diamante” emitida por Nuevo Banco Comercial S.A. (en adelante “**Tarjeta Banco Diamante**”). En adelante se hará referencia a cualquiera de las tarjetas indistintamente o a ambas tarjetas bajo la denominación de la “Tarjeta”.
5. Cualquier cuestión que se suscite con el titular de una Tarjeta con relación al Programa, será resuelta en forma definitiva por San Roque S.A.
6. Habrá un único titular por cada Tarjeta. La solicitud deberá ser completada por cada titular personalmente en cualquiera de los sucursales de San Roque.
7. En el caso de las tarjetas de crédito se pueden solicitar tarjetas adicionales a la tarjeta titular. Estas acumularán diamantes en la misma cuenta que el titular.

Tarjeta Programa Diamantes Contado

1. La Tarjeta Programa Diamante es un instrumento de identificación de adhesión al Programa emitida por San Roque S.A. El Programa cuenta con un sistema que permite la acumulación de Diamantes por las compras que sean efectuadas en las sucursales de San Roque mediante la exhibición de la Tarjeta. En consecuencia la Tarjeta Programa Diamante no es una tarjeta de crédito, pago, o débito, sino que únicamente se utilizará para la acumulación de Diamantes en la cuenta personal del titular.
2. La Tarjeta Programa Diamante puede ser solicitada por cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y complete los datos obligatorios requeridos en el Formulario de Adhesión. Una vez completado y presentado el Formulario de Adhesión en las sucursales de San Roque, se le entregará la Tarjeta Programa Diamante y automáticamente quedará habilitado para participar en el Programa.
3. La Tarjeta Programa Diamante servirá para que el titular pueda identificarse como Participante del Programa. La presentación de la Tarjeta Programa Diamante será imprescindible para sumar Diamantes en el momento de efectuar compras en las sucursales de San Roque, para consultar los Diamantes acumulados en su cuenta y para canjear los Diamantes por los premios que integren el Programa.
4. La Tarjeta Programa Diamante es personal e intransferible y sólo puede ser utilizada por la persona a cuyo nombre se encuentre extendida. En virtud de ello, se le podrá solicitar al titular de la misma - en cualquier momento - la acreditación de la identidad por medio fehaciente como requisito de uso de la misma.
5. La Tarjeta Programa Diamante Contado, los Formularios de Adhesión al Programa y la Base de Datos con los datos personales proporcionados por los Participantes son propiedad de San Roque S.A.

6. Toda la información concerniente a los Participantes, incluyendo la información contenida en el Formulario de Adhesión y la referida a las transacciones que resulten en la acreditación y/o débito de Diamantes será almacenada y custodiada por San Roque S.A.. San Roque S.A. protegerá los datos personales proporcionados por los Participantes mediante aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten idóneas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los referidos datos.
7. San Roque S.A. se reserva el derecho de solicitar la devolución de la Tarjeta Programa Diamante, inhabilitar al participante o darlo de baja del Programa, cuando -a su solo criterio- considere que se hace uso indebido o inconveniente de ésta.
8. San Roque S.A. no se responsabiliza por el uso indebido de una Tarjeta Programa Diamante que haga el Participante o cualquier tercero, sea cual fuera la causa o motivo.
9. Se podrá solicitar como máximo (1) una tarjeta adicional por cada tarjeta titular de compra contado.

Tarjeta Banco Diamante

1. La Tarjeta Banco Diamante es la tarjeta de crédito denominada “Tarjeta Diamante” emitida por Nuevo Banco Comercial S.A., la cual lleva impresas las marcas “San Roque” y “Diamante”. La Tarjeta Banco Diamante participa en el Programa y constituye el instrumento de identificación de adhesión y participación al mismo. Nuevo Banco Comercial es el responsable del cómputo de los Diamantes generados por las Tarjetas Banco Diamante para lo cual cuenta con un sistema de relevamiento adecuado a tal fin.
2. Nuevo Banco Comercial S.A., en su calidad de banco emisor de la Tarjeta Banco Diamante, determinará en cada caso los términos y condiciones de obtención de la Tarjeta Banco Diamante y tendrá a su cargo el universo de Tarjetas Banco Diamante emitidas. San Roque S.A. no tendrá responsabilidad alguna por dichos conceptos.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 anterior, en todo caso, para la obtención de la Tarjeta Banco Diamante, se deberá reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento y suscribir el Formulario de Adhesión, completando los datos obligatorios que figuran en el mismo. Dicho formulario será entregado por el Banco a San Roque S.A. e incluidos en la base de datos que San Roque lleva.
4. Serán de aplicación a la Tarjeta Banco Diamante las estipulaciones contenidas en los numerales 3 a 8 del capítulo “Tarjetas Programa Diamante”.
5. Se podrán solicitar tantas tarjetas adicionales a la tarjeta de crédito titular, como Nuevo Banco Comercial autorice, de acuerdo a la normativa vigente.
6. Nuevo Banco Comercial y San Roque S.A. se reservan el derecho de inhabilitar al Participante o darlo de baja del Programa cuando – a su solo criterio- considere que se hizo o se está haciendo un uso indebido o inconveniente de la tarjeta.
7. San Roque S.A. no se responsabiliza por el uso indebido de una Tarjeta Banco Diamante que haga el Participante o cualquier tercero, sea cual fuera la causa o motivo.

Modo de utilización de la Tarjeta y de obtención de Diamantes

1. La Tarjeta es un instrumento de identificación de adhesión al Programa del titular de la misma, emitida por San Roque S.A. o el Nuevo Banco Comercial S.A., según corresponda.

2. El titular de la Tarjeta Programa Diamante podrá sumar Diamantes al Programa por cada compra contado que efectúe en las sucursales de San Roque.
3. El adicional sumará diamantes en la misma cuenta que el titular.
4. El titular de la Tarjeta Banco Diamante podrá sumar Diamantes al Programa por cada compra que efectúe abonando con dicha tarjeta en los locales de San Roque o en cualquiera de los comercios adheridos a la tarjeta de crédito que se trate en el Uruguay o en cualquier parte del mundo. No generan Diamantes los adelantos en Efectivo que el Nuevo Banco Comercial otorgue con las Tarjetas Banco Diamante, los debitos en Entes Públicos asociados a las Tarjetas Banco Diamante, las compras con Tarjeta Banco Diamante de combustible y las compras realizadas en establecimientos comerciales distintos a San Roque S.A. que giren en los rubros Perfumería, Farmacia y rubros afines.
5. Los Diamantes acumulados pertenecen únicamente al titular de la Tarjeta; no pudiendo el titular transferirlos bajo ningún título o causal (vgr. fallecimiento, incapacidad, disolución de la sociedad conyugal, etc.).
6. Para las compras en los locales de San Roque se asignará un (1) Diamante por cada veinticinco pesos uruguayos (\$ 25) de compra. Para las compras realizadas fuera de los locales de San Roque con la Tarjeta Banco Diamante se asignará un (1) Diamante por cada ochenta (\$ 80) pesos uruguayos de compras o su equivalente en dólares. No se computarán fracciones de Diamantes. San Roque S.A. podrá adjudicar Diamantes adicionales a las Tarjetas Banco Diamante. El valor de los Diamantes podrá ser modificado por San Roque S.A. a su exclusivo criterio circunstancia que comunicara a los Participantes a través de la Web y de cualquier otro medio de comunicación que San Roque. Los Diamantes se computarán por cada compra individualmente considerada.
7. Los Diamantes generados con la Tarjeta serán contabilizados por San Roque S.A. y cargados por la misma en la cuenta personal de cada Participante del Programa al momento de efectuar cada compra en las sucursales de San Roque S.A. Es un requisito indispensable presentar la Tarjeta en ocasión de solicitar la carga de Diamantes. En consecuencia, no se podrán cargar Diamantes por compras efectuadas sin exhibición de la Tarjeta, por compras efectuadas con anterioridad al momento de adhesión al Programa, ni con posterioridad al día de efectuada la compra. Los Diamantes generados con Tarjeta Banco Diamante serán contabilizados por Nuevo Banco Comercial. Nuevo Banco Comercial será responsable frente a San Roque S.A. y frente a los Participantes de la referida tarea. Será de cargo y responsabilidad de San Roque S.A. acreditar los Diamantes informados por Nuevo Banco Comercial en la cuenta personal de cada Participante del Programa.
8. Una vez que el Participante se hubiese retirado de la sucursal de San Roque, no se aceptarán reclamos contra San Roque S.A., ni cualquier de las sucursales de San Roque fundado en la falta de exactitud de los montos o compras asignadas, o en la forma de computar Diamantes en el Programa.
9. Los titulares de las Tarjetas, con la sola presentación de las mismas, podrán consultar los Diamantes acumulados en su cuenta en cualquiera de las sucursales de San Roque S.A., donde además podrán solicitar el correspondiente comprobante de Diamantes acumulados.
10. San Roque S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los Diamantes acumulados en el Programa, con la información que le suministren las sucursales de San Roque S.A. y el Nuevo Banco Comercial. Asimismo San Roque S.A. podrá exigir al titular de las Tarjetas la presentación de las facturas respectivas.
11. Los Diamantes tendrán una validez de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la compra, salvo que el Programa finalice con anterioridad a dicha fecha circunstancia en la cual será de aplicación lo dispuesto en el numeral 2 del capítulo "Vigencia del Programa y puntaje". Los Diamantes vencerán mes a mes.

Vigencia del programa y puntaje

1. El Programa tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a contar desde el día 1º de Julio de 2008. Sin perjuicio de ello, San Roque S.A. se reserva el derecho de determinar la continuidad del Programa por el plazo que considere conveniente, notificando tal decisión -a través de los sucursales de San Roque con 30 días de anticipación a la fecha de finalización
San Roque –a su solo criterio- podrá dar por finalizado –total o parcialmente- el Programa en cualquier momento mediante comunicación a los Participantes con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización. La comunicación será realizada en la forma en que San Roque determine. A modo de ejemplo, se entiende por “*finalización parcial*”, la finalización del Programa para una sola clase de Participantes (por ejemplo y sin que se limite a éstas: para los titulares de las Tarjetas Banco Diamante o para los titulares de las Tarjetas Programa Diamante Contado).
2. En caso de finalizar el Programa, los Participantes tendrán un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del mismo, para canjear sus Diamantes por los premios que figuren en el catálogo que se encuentre vigente y se encuentren en stock. Vencido dicho término, las Tarjetas quedarán inhabilitadas y no generaran derecho alguno, no teniendo los Participantes nada que reclamar a San Roque S.A.
3. San Roque S.A. no aceptará reclamos ni canjeará Diamantes por premios luego de transcurrido el plazo indicado en el numeral 2 anterior, no teniendo en su caso los Participantes derecho a reclamo alguno sobre el particular.
4. San Roque S.A. podrá deducir de las cuentas de los Participantes la cantidad de Diamantes que entienda pertinente, siempre que previamente se compruebe fehacientemente que el o los mismos fueron acreditados por error y/o se hayan acreditado producto de una transacción que fuera cancelada o revertida posteriormente. Asimismo San Roque se reserva el derecho de suprimir los Diamantes que hubieren sido adjudicados a un titular de una Tarjeta Banco Diamante cuando comprobare fehacientemente que la adjudicación de los mismos fue realizada en violación del presente Reglamento.
5. San Roque se reserva el derecho a modificar el Programa y sus bases, circunstancia que será notificada a los Participantes con veinte (20) días de anticipación a la fecha de la efectiva modificación, mediante cualquier medio masivo de comunicación, mediante una comunicación directa a los mismos o a través de la página Web de la empresa. En el referido plazo de veinte (20) días, los Participantes tendrán derecho a optar por permanecer en el Programa en los nuevos términos y condiciones fijadas por San Roque o a salir del mismo, sin derecho a indemnización alguna. El silencio o inacción del Participante se interpretará como aceptación de los nuevos términos y condiciones.

Obtención de Premios

1. Se entiende por “Premios”, los regalos (productos y servicios) y vouchers de descuento para compras en San Roque S.A., que se encuentren detallados en folletos (“Catálogos”) que San Roque S.A. emitirá periódicamente. Los Catálogos se encontraran a disposición del público en las sucursales de San Roque y en la dirección de la página Web del Programa (próximamente). Los Catálogos tendrán la vigencia que en cada caso se indiquen en los mismos.
2. El titular de la Tarjeta y/o el adicional de la Tarjeta (para el caso de tarjetas de crédito) podrán elegir un voucher de descuento o un premio entre los que figuren en el Catálogo referido en el párrafo anterior, siempre que haya

generado la cantidad de Diamantes o que alcance -si correspondiera- la combinación necesaria de Diamantes y de dinero en efectivo que se indique en el Catálogo para la obtención de los mismos.

3. Para solicitar y retirar cualquier premio o voucher de descuento se deberá presentar la Tarjeta, en cualquier sucursal San Roque para el canje, acreditando la calidad de titular y/o adicional para el caso de tarjeta de crédito, de aquella a través de la presentación del documento de identidad que figura en el Formulario de Adhesión del Programa. El Participante deberá revisar el Premio y suscribir el respectivo comprobante de entrega.
4. Los Premios que figuren en el Catálogo son hasta agotar stock. La entrega de los mismos está sujeta a la disponibilidad del producto y/o servicio. En caso de no ser posible la entrega del premio o voucher de descuento solicitado por el Participante podrá optar por dejar sin efecto el canje, esperar por la llegada del artículo elegido (si ella estuviera prevista para un momento posterior) o sustituir el Premio por otro, no teniendo el Participante derecho a reclamo alguno sobre el particular.
5. En los casos de Premios que por sus características no fueren susceptibles de ser exhibidos, o en el caso de tratarse de servicios, ticket o productos y/o servicios entregados y/o prestados por terceros, San Roque S.A. le entregará al participante una constancia al momento de descontar los Diamantes, para hacerla valer ante quién corresponda.
6. En caso que el o los Premios consistan en viajes, eventos y/o servicios: la fecha de los mismos dependerá exclusivamente de las plazas existentes en el momento de realizar la reserva. Una vez que el Participante manifieste su conformidad con la reserva efectuada, será única y exclusiva responsabilidad suya la pérdida del viaje, evento o servicio por causas ajenas a San Roque S.A.
7. En caso que el Participante no pueda realizar el viaje o evento o servicio, éste podrá efectuar su reserva para realizar el viaje evento o servicio dentro de los doce (12) meses posteriores, autorizando en ése mismo acto el descuento del puntaje, y evitando de esa forma el vencimiento de sus Diamantes.
8. Los reclamos por daños y/o roturas y/o fallas en los premios detectables con la entrega o por error en cuanto al premio elegido por el Participante deberán efectuarse en el momento de su entrega. No se aceptarán reclamos por tales razones con posterioridad a su entrega.
9. San Roque S.A. no se responsabiliza por daños y/o defectos de fabricación o problemas de servicio de los premios elegidos. Los reclamos que hubieren en tal sentido serán derivados al proveedor correspondiente. En tal circunstancia, el Participante deberá presentar el comprobante de entrega del premio y el certificado de garantía del mismo.
10. Durante el desarrollo del Programa, San Roque S.A. podrá agregar y/o suprimir los diferentes premios que figuren en el catálogo, sin tener los Participantes derecho a indemnización alguna.
11. Asimismo, San Roque S.A. se reserva el derecho de modificar las sucursales habilitadas para el canje, el valor del Diamante y la cantidad de Diamantes para acceder a los premios, debiendo comunicar dicha circunstancia a través de la página Web. En caso de no recibir oposición o manifestación en contrario de parte del titular de la Tarjeta en el plazo de veinte (20) días corridos de comunicada la modificación se entenderá que el Participante acepta la continuación de su adhesión al Programa según los nuevos términos.
12. Todas las personas adheridas al Programa autorizan a San Roque S.A. a difundir y/o publicar sus nombres y/o divulgar sus imágenes filmadas en los medios y en la forma que San Roque S.A. considere conveniente sin derecho a compensación alguna.

13. Los premios y vouchers de descuento correspondientes al Programa estarán a disposición de los Participantes a partir que San Roque S.A. lo comunique.

Otros Beneficios de la Tarjeta

1. San Roque S.A. podrá celebrar con diferentes empresas, convenios de participación en el presente Programa, a los efectos de que el Participante del Programa obtengan beneficios adicionales a los establecidos en el presente Reglamento.
2. San Roque S.A. informará oportunamente a los Participantes, la existencia de los socios estratégicos participantes del Programa, con indicación precisa del nombre, así como de los bienes y servicios a los que pueden acceder mediante la presentación de la Tarjeta.
3. San Roque S.A. no responderá por la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por los socios estratégicos de bienes y servicios.

Extravío, Deterioro, Robo o Hurto de la tarjeta Programa Diamantes

1. En caso de extravío, deterioro sustancial, robo o hurto de la Tarjeta, el titular de aquella deberá denunciar en forma inmediata el hecho en cualquiera de los sucursales de San Roque S.A. adheridas al Programa o en las condiciones y formas que el Nuevo Banco Comercial determine, según sea el caso. Para poder efectuar la denuncia, el titular deberá brindar todos sus datos personales y firmar el comprobante que le fuere entregado.
2. Realizada la denuncia, San Roque S.A. o el Nuevo Banco Comercial según corresponda, deberán gestionar el reemplazo de la Tarjeta, asignándole los Diamantes que registre la cuenta del titular al momento de radicada la denuncia cuyos datos se encuentran en la base de datos del Programa. La nueva tarjeta podrá ser remitida al domicilio del titular, o podrá ser retirada por el titular en la sucursal de San Roque S.A. donde fue efectuada la denuncia o en la sucursal que el Nuevo Banco Comercial determine.
3. San Roque S.A. no se responsabiliza por el uso indebido realizado por un tercero con una Tarjeta robada y/o hurtada y/o extraviada, con lo cual el titular de una Tarjeta robada y/o hurtada y/o extraviada, declara renunciar a la realización de cualquier tipo de reclamo contra San Roque S.A. por el uso indebido efectuado por cualquier tercero, debiendo, para evitar que ello ocurra, cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 de la presente cláusula. Meramente a título de ejemplo, y sin que se limite a las mismas: acreditación de puntaje, canje de premios, etc.
4. San Roque S.A. se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona (Participante o tercero) que intente o realice un uso ilegítimo, fraudulento o indebido de una Tarjeta.
5. En caso de extravío, deterioro sustancial, robo o hurto de una Tarjeta Banco Diamante, el titular deberá seguir el procedimiento de denuncia establecido por Nuevo Banco Comercial para la referida Tarjeta. Será de aplicación lo dispuesto en los numerales 3 y 4 anteriores.

Actualización del domicilio del titular

El titular de una Tarjeta deberá notificar en forma inmediata y fehaciente a San Roque S.A. cualquier cambio de domicilio. Si así no lo hiciese podrá ser dado de baja del Programa.

Bases de Datos

Los datos de los Participantes incluidos en el Formulario de Adhesión serán tratados e incluidos en una base de datos de propiedad de San Roque S.A.

La base de datos en la que se incluirán los datos proporcionados por los Participantes tendrá como finalidad la implementación y el desarrollo del Programa Diamantes así como la generación de perfiles con la finalidad de promover bienes y/o servicios que San Roque pueda considerar de interés o beneficiosos para los Participantes.

San Roque podrá comunicar los datos personales proporcionados por los Participantes a empresas participantes adheridas al Programa Diamantes (socios estratégicos) cuando ello sea necesario para implementar y/o difundir los beneficios que otorga el Programa Diamantes a sus Participantes.

Los Participantes tendrán derecho a acceder a la información proporcionada, a rectificarla o a ser excluida de la base de datos en los términos y condiciones establecidos en las normas aplicables. A tales efectos deberá presentarse personalmente o por escrito en el local donde funciona la Administración de San Roque S.A.

Los Participantes deberán, en el Formulario de Adhesión, otorgar su consentimiento expreso a los actos antes indicados.

Protocolización

El presente Reglamento, ha sido protocolizado ante Escribano Público.